

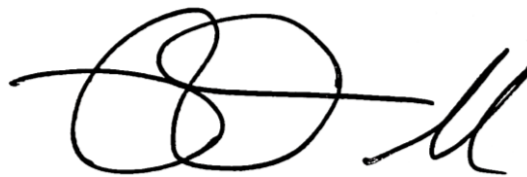
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación n.º 11001 31 03 043 2020 00204 00

Obre en autos la documental militante en el abonado virtual “19AvisoAperturaProcesoLiquidación”, con todo, no se remitirá el expediente a la Superintendencia de Sociedades, habida consideración que el presente asunto se terminó por el desistimiento de las pretensiones, tal y como se consignó en el auto proferido el 19 de noviembre de 2020¹, incluso, la comunicación arribada por el Representante Legal de Obras y Sistemas S.A.S., refiere a procesos ejecutivos «...que estén siguiéndose contra la deudora...», circunstancia que aquí no se presenta (Se resalta).

Notifíquese,



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ**

Firmado Por:

Ronald Neil Orozco Gomez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 043

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cf1efd101ba7752fbe3cab7c8c047a7c622f270def98fd32c270844a9cef3d1**

Documento generado en 24/03/2023 02:46:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Archivo digital “17AutoDecretaDesistimiento”.